



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 96/2021 - GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 08/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 84/2021 - MINEDUCYT- GOES

“SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista".

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto máximo de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 911,250.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución Contratante, de acuerdo al detalle:



LOTE 10, PINTURAS, POR UN MONTO MAXIMO DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 850,500.00) IVA INCLUIDO, según el detalle de precios unitarios siguientes:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ (INCLUYE IVA)
		<b>PINTURAS</b>			
	179	Cubetas de pintura de agua acrílica de primera calidad, color blanco acabado mate, rendimiento 40-55m <sup>2</sup> /gal, secado temperatura ambiente 30 minutos, secado para retoque de 2-4hrs., reducción brocha-rodillo de 10-17% con agua, vida útil 2 o más años, alto poder cubriente, durable resistente a la intemperie y anti hongos. Sólidos en peso 62.0 ± 2% Sólidos en volumen 51.0 ± 2% Viscosidad @25° C 30,000 cp-35,000 cp VOC 28.82 g/l	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS	\$89.00
10	180	Cubetas de pintura de aceite de primera calidad, color blanco acabado mate, rendimiento 10-15m <sup>2</sup> /lt, secado temperatura ambiente 1h, secado para retoque de 3-4hrs., reducción brocha-rodillo de 10-17% con aguaras sintético o thinner, vida útil 2 o más años, alto poder cubriente, durable resistente a la intemperie y anti hongos. Sólidos en peso blanco 63 ± 3% Sólidos en volumen blanco 45.5.0 ± 3% Viscosidad @25° C 65-70 UK,@ 25° C VOC blanco 435 g/l	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS	\$127.00
	181	Cubetas de pintura de aceite de primera calidad, color azul bandera acabado de alto brillo, rendimiento 10-15m <sup>2</sup> /gl, secado temperatura ambiente 1h, secado para retoque de 3-4hrs, reducción brocha-rodillo de 10-17% con agua ras sintético o thinner, vida útil 2 o más años, alto poder cubriente, durable resistente a la intemperie y anti hongos, aplicable a todo tipo de superficies. Sólidos en peso blanco 63 ± 3% Sólidos en volumen blanco 45.5.0 ± 3% Viscosidad @25° C 65-70 UK,@ 25° C VOC blanco 435 g/l	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS	\$127.00
	182	Cubetas de pintura de aceite de primera calidad, color blanco acabado de alto brillo, rendimiento 10-15m <sup>2</sup> /gl, secado temperatura ambiente 1h, secado para retoque de 3-4hrs., reducción brocha-rodillo de 10-17% con agua ras sintético o thinner, vida util 2 o más años, alto poder cubriente, durable resistente a la intemperie y anti hongos. Sólidos en peso blanco 63 ± 3% Sólidos en volumen blanco 45.5.0 ± 3% Viscosidad @25° C 65-70 UK,@ 25° C VOC blanco 435 g/l	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS	\$127.00

LOTE 11, ACCESORIOS PARA APLICACIÓN DE PINTURA, POR UN MONTO MAXIMO DE: SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,750.00) IVA INCLUIDO según el detallé de precios unitarios siguientes:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ (INCLUYE IVA)
		<b>ACCESORIOS PARA APLICACIÓN DE PINTURA</b>			
	183	Lija de agua 220 con un acabado de gran calidad y consistencia, con recubrimiento de grano cerrado	PLIEGO	NORTON	\$0.39
	184	Lija de agua 150 con un acabado de gran calidad y consistencia, con recubrimiento de grano cerrado	PLIEGO	3M	\$0.53
	185	Cepillo de alambre de acero inoxidable, 4x14 hileras de alambres, mango de madera, 29 cm. de largo	C/U	TOLSEN	\$1.30
	186	Solvente mineral de evaporación lenta	GALON	SHERWIN WILLIAMS	\$8.80
11	187	Tirro para pintura arquitectónica 1PLG X 60YDA	ROLLO	3M	\$3.84
	188	Brocha estándar de cerda natural de 2 pulgadas mango de plástico.	C/U	TOLSEN	\$0.59
	189	Brocha estándar de cerda natural de 4 pulgadas mango de plástico.	C/U	TOLSEN	\$1.24
	190	Rodillo repuesto de 9"x 3/8" densidad media.	C/U	TOLSEN	\$1.50
	191	Bandeja de plástico de 9X11X14 PLG para rodillo	C/U	TOLSEN	\$1.52
	192	Maneraí estándar de plástico y metal de 9 PLG para rodillo	C/U	TOLSEN	\$1.52
	193	Espátula de metal fino flexible de 2" mango resistente al impacto.	C/U	IMACASA	\$1.20
	194	Wipe de tela	LIBRA	S/M	\$0.65

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes. Al final de cada mes se realizarán pagos mensuales sucesivos, hasta agotar el recurso económico ó hasta que la vigencia del contrato finalice. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de DOSCIENTOS SESENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir del día dieciséis de abril al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. Dentro del plazo antes mencionado el administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes los cuales deberán ser entregados dentro de cinco (5) días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha en que el Administrador de Contrato emita la orden de pedido, es decir que la entrega del material será a pedido del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los bienes requeridos deberán ser entregados de lunes a domingo en las sedes



definidas a través del Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MNEDUCYT) en las catorce sedes departamentales o conforme a lo defina el administrador de contrato, y si el proveedor tiene sucursales a nivel nacional, el Administrador de Contrato definirá el lugar donde se retirará el material, según la orden de pedido que este envíe por correo electrónico o en físico, debiendo entregarse los materiales según requerimiento a la persona que se identifique según su número de Documento Único de Identidad detallado en orden de pedido.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**

**CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 911,250.00), IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Rafael Antonio Cortez Salvador, Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESION.**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTIA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 109,350.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**IX. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.**

A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

**XI. MODIFICACION.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la

LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

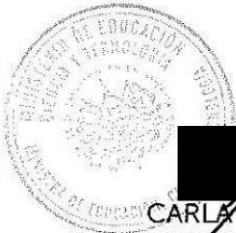
**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA. Dirección: [REDACTED]

Email: [REDACTED] **XX.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se



determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.



[Redacted signature]

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



[Redacted signature]

JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [Redacted] años de edad, [Redacted] con Documento Único de Identidad número: [Redacted] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [Redacted] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo



número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – NOVENTA Y SEIS / DOS MIL VEINTIUNO – GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO

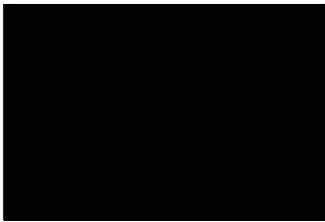
MINEDUCYT – CERO OCHO / DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA, MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto máximo de **NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes. Al final de cada mes se realizarán pagos mensuales sucesivos, hasta agotar el recurso económico ó hasta que la vigencia del contrato finalice. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

**III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día dieciséis de abril al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. Dentro del plazo antes mencionado el administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes los cuales deberán ser entregados dentro de cinco días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha en



que el Administrador de Contrato emita la orden de pedido, es decir que la entrega del material será a pedido del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

